



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2001	Lunes 29 de enero	Número 20

DIPUTACION PROVINCIAL

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA PROVINCIA

La Corporación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 28 de diciembre de 2000, una vez que fueron objeto de estudio las propuestas formuladas por distintos Ayuntamientos, Mancomunidades de la provincia, Servicios Técnico-Jurídicos de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Habilitación Nacional de Burgos y Servicios Jurídicos de esta Entidad, al texto de anteproyecto que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, adición al número 118, de 20 de junio de 2000, prestó su aprobación inicial al proyecto de Estatutos del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia, según el tenor que seguidamente se transcribe.

De esta forma y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dichos Estatutos se someten a trámite de información pública por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones o sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado, si en el referido período no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 23 de enero de 2001. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

* * *

PROYECTO DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Constitución del Consorcio

1. – Al amparo de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 48 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, artículo 110, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, texto refundido de las Disposiciones

siciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 37, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, se constituye un Consorcio entre la Diputación Provincial de Burgos, el Ayuntamiento de Burgos, los Municipios y las Mancomunidades Municipales de recogida de residuos sólidos urbanos, que inicialmente se relacionan:

- Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra
- Ayuntamiento de Carcedo de Burgos
- Ayuntamiento de Cardeñajimeno
- Ayuntamiento de Castriño de la Reina
- Ayuntamiento de Estépar
- Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera
- Ayuntamiento de Isar
- Ayuntamiento de Lerma
- Ayuntamiento de Mahamud
- Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada
- Ayuntamiento de Moncalvillo
- Ayuntamiento de Oña
- Ayuntamiento de Presencio
- Ayuntamiento de Revillaruz
- Ayuntamiento de Saldaña de Burgos
- Ayuntamiento de Sarracín
- Ayuntamiento de Valle de Sedano
- Mancomunidad de Alta Sierra de Pinares
- Mancomunidad de Comarca del Arlanzón
- Mancomunidad de Noroeste de Burgos
- Mancomunidad de Norte-Trueba-Jerea
- Mancomunidad de Oca-Tirón
- Mancomunidad de Odra-Pisuerga
- Mancomunidad de Oña-Bureba-Caderechas
- Mancomunidad de Peña Amaya
- Mancomunidad de Pueblos de la Vecindad de Burgos
- Mancomunidad de Ribera del Arlanza y del Monte
- Mancomunidad de Sierra de la Demanda
- Mancomunidad de Yacía (La)

2. – Podrán incorporarse a este Consorcio, otros Municipios o Mancomunidades, así como otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, que persigan fines de interés público relacionados con los de este Consorcio.

Artículo 2. – *Denominación*

La Entidad pública que se constituye recibirá el nombre de «Consorcio para la Gestión Medio-Ambiental y el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la provincia de Burgos».

Artículo 3. – *Voluntariedad y personalidad jurídica*

El Consorcio se establece con carácter voluntario, por un período de tiempo indefinido y con personalidad jurídica plena e independiente de las entidades que lo constituyen, a los que sustituye en el cumplimiento de los fines estatutarios, con toda la capacidad de derecho público y privado que requiere la realización de sus propios objetivos.

A tal objeto, los Municipios consorciados delegan en el Consorcio todas las atribuciones necesarias para dotar a éste de la competencia para el ejercicio de las actividades encomendadas.

En consecuencia, el Consorcio, a través de sus órganos representativos, podrá adquirir, poseer, permutar, reivindicar, gravar y enajenar toda clase de bienes, suscribir contratos, asumir obligaciones, interponer recursos, ejercitar las acciones previstas en las leyes y, en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.

Artículo 4. – *Domicilio*

1. – Los órganos de Gobierno, dirección técnica y administración del Consorcio tendrán como sede el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Burgos o dependencias provinciales, salvo que la Asamblea General atendidas las circunstancias concurrentes, oído el parecer del Consejo de Administración, acuerde su cambio de domicilio.

La Asamblea General y el Consejo del Consorcio podrán celebrar sus sesiones en cualquiera de las sedes de las entidades consorciadas.

2. – Las delegaciones o dependencias del Consorcio que pudieran crearse, podrán fijar su sede en alguno de los Municipios o Mancomunidades consorciadas en los que se ubiquen los Centros de Tratamiento y Depósitos de Rechazos cuando, a juicio del Consejo de Administración, así lo requiera el desarrollo de los fines y funciones de aquel.

Artículo 5. – *Objeto y fines del Consorcio*

1. – El Consorcio tiene por objeto la realización de los siguientes fines:

a) La planificación y gestión directa o indirecta de los servicios municipales de tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

b) La planificación y explotación directa o indirecta de Plantas de Transferencia, Centros de Tratamiento, Depósitos de Rechazos y en su caso de Puntos limpios.

c) La recogida y tratamiento de los residuos industriales, peligrosos, animales muertos, la limpieza viaria, y en general cualquier otro servicio análogo de carácter medioambiental.

d) La producción, comercialización y venta de bienes que puedan generarse como consecuencia de la gestión de las instalaciones, así como el establecimiento de energías o actividades de cualquier género acorde con el objeto y fines del Consorcio.

e) El transporte de la Planta de Transferencia a la de Clasificación y Tratamiento de los residuos sólidos de Mancomunidades o Municipios que pudieran estar interesados en tal servicio.

f) La prestación, en su caso, de asesoramiento y/o gestión de servicios de recogida domiciliaria de residuos sólidos y de depuración de aguas residuales previo convenio con los Ayuntamientos interesados.

g) La prestación de servicios relacionados con el objeto del Consorcio a Entidades Públicas o Privadas o a particulares que expresamente lo soliciten mediante el abono de la tarifa o precio correspondiente.

2. – Para la consecución de dichos objetivos, podrá suscribir con otras Entidades Públicas o Privadas cuantos Convenios de Colaboración estime precisos.

3. – En el supuesto de que el Consorcio acordare la ampliación de sus fines y objeto a otros servicios deberá procederse a la modificación de los presentes Estatutos.

Artículo 6. – *Ambito de aplicación y coordinación*

El Consorcio prestará sus servicios en toda la provincia de Burgos y eventualmente podrá prestarlos en cualquier lugar del territorio nacional, previa suscripción de los pertinentes Convenios.

Asimismo, mantendrá la debida coordinación y colaboración con otras empresas u organismos que presten este servicio con carácter regional, comarcal o municipal.

Artículo 7. – *Régimen jurídico*

1. – El Consorcio se regirá:

a) Por los presentes Estatutos.

b) Por las normas de carácter básico del Estado establecidas para las diferentes Administraciones Públicas.

c) Por el régimen específico que para los Consorcios se establece en la legislación estatal y autonómica sobre Régimen Local.

d) Por la normativa legal vigente en materia de Régimen Local y disposiciones reglamentarias de aplicación.

e) Subsidiariamente por el resto del ordenamiento jurídico administrativo.

2. – Dado el carácter del Consorcio como Entidad pública, le será de aplicación cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. – Ponen fin a la vía administrativa los acuerdos de la Asamblea General, del Consejo de Administración y las Resoluciones del Presidente.

4. – Contra los actos no sujetos al derecho administrativo los interesados podrán ejercitar ante los Tribunales de la jurisdicción ordinaria o laboral, las acciones que correspondan. En todo caso será necesario haber presentado reclamación previa ante el órgano resolutorio.

Artículo 8. – *Régimen interno del Consorcio*

El Consorcio regulará reglamentariamente el régimen interno de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPITULO II

REGIMEN ORGANICO

Artículo 9. – *Organos de Gobierno*

Los Organos de Gobierno del Consorcio son los siguientes:

– La Asamblea General.

– El Consejo de Administración.

– El Presidente y los Vicepresidentes.

Artículo 10. – *Presidente y Vicepresidentes*

La Presidencia la ostentará el Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos o Diputado en quien delegue.

El Vicepresidente 1.º será el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos o Concejal en quien delegue.

El Vicepresidente 2.º será elegido por la Asamblea General entre quienes ostenten la condición de Vocales representantes

del resto de Municipios de la provincia, por mayoría absoluta en la primera votación y, en segunda, por mayoría simple.

El Vicepresidente 3.º será elegido por la Asamblea General entre quienes ostenten la condición de Vocales como Presidentes de las Mancomunidades, por mayoría absoluta en la primera votación y, en segunda, por mayoría simple.

La suplencia o sustitución transitoria en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, se producirá automáticamente por los Vicepresidentes, por su orden. No obstante, siempre que sea posible, el Presidente dictará una resolución expresa.

Artículo 11. – *Composición de la Asamblea General*

1. – La Asamblea General estará constituida por el Presidente, los Vicepresidentes, y por la representación de las entidades consorciadas, en la forma que sigue:

- Un Vocal en representación de la Diputación Provincial de Burgos.

- Un Vocal representante de cada uno de los Grupos Políticos acreditados en la Diputación Provincial con voz pero sin voto.

- Un Vocal en representación del Ayuntamiento de Burgos.

- Un Vocal por cada diez (10) Municipios no Mancomunados o fracción superior a cinco (5) que integre el grupo constituido a tales efectos por comarcas o áreas geográficas naturales, conforme señala la Disposición Final Primera 2, que serán elegidos por los representantes de aquellos por mayoría absoluta en primera votación y, en segunda, por mayoría simple.

- A cada Mancomunidad le corresponderá un Vocal por cada diez (10) Municipios o fracción superior a cinco (5), que serán elegidos por los representantes de aquellas por mayoría absoluta en primera votación y, en segunda, por mayoría simple.

A las Mancomunidades en las que no concurran dichas circunstancias, les corresponderá en todo caso un Vocal.

- Dos Alcaldes o Concejales en representación de los Municipios donde radicarán las plantas de tratamiento, transferencia o vertederos controlados, elegidos por los representantes de aquellos Municipios en los que concurra esta circunstancia, por mayoría absoluta en primera votación y, en segunda, por mayoría simple.

- Un Vocal en representación de Mancomunidades con población superior a 5.000 habitantes, que será elegido por los representantes de aquellas por mayoría absoluta en primera votación y, en segunda, por mayoría simple.

- Un Vocal en representación de cada uno de los Ayuntamientos de Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Villarcayo Merindad de Castilla la Vieja y Briviesca en el momento en que soliciten su adhesión al Consorcio.

2. – En todo caso el Municipio o Mancomunidad cuyo representante fuera elegido para desempeñar la Vicepresidencia 2.ª y 3.ª tendrá derecho a ocupar una Vocalía a través del suplente de aquél.

Para ello las Entidades respectivas deberán designar el titular y suplente que asuma su representación.

3. – También formará parte de la Asamblea el Secretario/a del Consorcio, con voz pero sin voto.

Asistirán a las sesiones, el Interventor/a, el/la Gerente y el personal técnico que se estime conveniente, con voz pero sin voto.

Artículo 12. – *Composición del Consejo de Administración*

El Consejo de Administración quedará integrado en la siguiente forma:

- El Presidente y Vicepresidentes 1.º, 2.º y 3.º del Consorcio.

- Un representante del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en el momento en que solicite su adhesión al Consorcio.

- Un representante del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el momento en que solicite su adhesión al Consorcio.

- Cinco miembros de la Asamblea General, elegidos por la propia Asamblea.

- Dos Vocales elegidos por la Asamblea General entre quienes ostenten la condición de Alcaldes o Concejales de Municipios en los que su ubiquen plantas de tratamiento, transferencia o vertederos controlados.

- El Secretario/a del Consorcio, con voz pero sin voto.

También asistirá a las sesiones, el Interventor/a, el/la Gerente y el personal técnico que se estime conveniente, con voz pero sin voto.

Artículo 13. – *Periodo representativo*

1. – La duración máxima representativa de los miembros integrantes del Consorcio coincidirá con el periodo dimanante del proceso electoral local.

2. – Los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Administración cesarán cuando pierdan su calidad de miembros de la entidad respectiva, las cuales podrán remover a sus representantes antes de finalizar su mandato, por acuerdo del mismo órgano que los haya designado.

Artículo 14. – *Competencias de la Asamblea General*

La Asamblea General es el Órgano Supremo de Gobierno y Administración del Consorcio.

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Representar los intereses del Consorcio en el ámbito de su actuación.

- b) Elección de los Vicepresidentes 2.º y 3.º.

- c) Elección de cinco miembros de la Asamblea que han de formar parte del Consejo de Administración.

- d) Elección de dos miembros de la Asamblea, entre quienes ostenten la condición de Alcaldes o Concejales de Municipios en los que se ubiquen plantas de tratamiento, transferencia o vertederos controlados que han de formar parte del Consejo de Administración.

- e) Su constitución, designación y separación de miembros del Consejo de Administración.

- f) La incorporación o separación de nuevos miembros del Consorcio.

- g) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Servicio.

- h) Aprobar el cambio de la Sede Social del Consorcio.

- i) Aprobación de la forma de gestión de los servicios.

- j) Aprobación del programa general o plan anual o planes puntuales a desarrollar por el Consorcio en cada ejercicio.

- k) Aprobación, modificación y liquidación de los presupuestos.

- l) Aprobación del inventario patrimonial.

- m) Aprobación de la Cuenta General, la disposición de gastos en asuntos de su competencia y las operaciones de crédito que excedan de las competencias del Consejo.

- n) Aprobación de la Memoria anual de actividades y de gestión, que será remitida a los miembros del Consorcio.

- o) Modificar los presentes Estatutos. La modificación de los Estatutos deberá ser previamente aprobada por las entidades miembros del Consorcio.

- p) Fijar las aportaciones económicas que las entidades consorciadas deben efectuar para cubrir gastos de personal y compra de bienes corrientes y servicios.

- q) Aprobación de las Ordenanzas, tasas y precios públicos por la prestación de servicios que puedan realizarse.

- r) Disolución del Consorcio.

- s) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos del Consorcio.

Artículo 15. – Competencia del Consejo de Administración

Son atribuciones del Consejo de Administración, las siguientes:

a) Fijar la fecha del comienzo de la gestión por parte del Consorcio.

b) Designar al Gerente del Consorcio.

c) Dictaminar el proyecto de Presupuesto ordinario.

d) La organización de los servicios técnicos y administrativos.

e) La aprobación de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo.

f) Aprobación de los proyectos de obras, servicios e instalaciones, cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

g) Las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, los 1.000.000.000 de pesetas, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso y los plurianuales de duración inferior cuando el importe acumulado supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto de primer ejercicio, y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

h) La contratación de obras, gestión de servicios, suministros, consultoría y asistencia, servicios o de cualquier otra clase, de duración superior a un año que exijan crédito superior al consignado en el Presupuesto anual.

i) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 500.000.000 de pesetas, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

– Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles, que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el Presupuesto.

– Cuando estando previstas en el Presupuesto superen el porcentaje y la cuantía que se indican para las adquisiciones de bienes.

j) Realizar toda clase de actos y contratos, con sujeción a las leyes, incluso los de adquisición a título oneroso, disposición, gravamen y enajenación de bienes inmuebles, muebles, valores mobiliarios, derechos personales y reales.

k) Aceptar toda clase de herencias, legados, donaciones o depósitos a beneficio de inventario.

l) Suscribir contratos de arrendamiento de obras y servicios y de suministro, modificarlos y rescindirlos.

m) Concurrir a subastas y concursos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios u otras entidades privadas o personas particulares, formulando ofertas, aceptando adjudicaciones y formalizando los documentos necesarios al efecto.

n) Facultar al Presidente asimismo para concertar las correspondientes pólizas de seguro en orden a tutelar y salvaguardar los bienes e intereses del Consorcio.

o) El desarrollo de la gestión económica.

p) Ejercitar toda clase de acciones, excepciones, sin limitación alguna, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Consorcio pudiendo conferir poderes especiales para pleitos a favor de profesionales de su libre elección dando cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que celebre.

q) Transigir en cuestiones litigiosas, judiciales o extrajudiciales, incluso a medio de arbitraje de derecho o de equidad.

r) Solicitar y percibir toda clase de subvenciones, ayudas y préstamos.

s) Dictaminar, en su caso, el proyecto del Reglamento de Régimen Interior del servicio.

t) Las funciones que sean delegadas por la Asamblea General.

u) La aprobación de Concierdos y Convenios de colaboración técnicos y económicos de cualquier clase.

v) Interpretar los presentes Estatutos.

w) Coordinar e instrumentar cuantas medidas resulten idóneas para el mejor funcionamiento del Consorcio, así como de sus instalaciones y servicios.

Artículo 16. – Competencias del Presidente del Consorcio

Serán funciones propias del Presidente las siguientes:

a) Ostentar la representación legal del mismo a todos los efectos.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, así como dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados del Consorcio, así como dirimir los empates con su voto de calidad.

c) Vigilar el cumplimiento y publicación de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y del Consejo de Administración, asistido del Secretario/a e Interventor/a.

d) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

e) Realizar las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 1.000.000.000 de pesetas; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

f) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 500.000.000 de pesetas, así como la enajenación de patrimonio que no supere el porcentaje y la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

– La de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el Presupuesto.

– La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

g) Aprobar la Oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por la Asamblea General, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

h) Ordenar los gastos y los pagos firmando los correspondientes documentos contables pertinentes al efecto.

i) Abrir, seguir y disponer de cuentas corrientes, de crédito o de otro género en toda clase de entidades de crédito. La apertura de la cuenta y la disponibilidad de fondos requerirá la firma conjunta del Presidente, del Interventor/a y del Tesorero/a en su caso.

j) Controlar el desarrollo de la gestión económica.

k) El desempeño de la Jefatura Superior de personal.

l) Delegar funciones en los Vicepresidentes o en otro Consejero.

m) La contratación de obras, servicios, trabajos de consultoría y asistencia técnica y suministros, calificados como de contratos menores así como su contratación, por razón de la cuantía, a través de procedimiento negociado sin publicidad con consulta al menos de tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, fijando con la

seleccionada el precio del mismo y dejando constancia de todo ello en el expediente.

n) La firma de Concierdos y Convenios de colaboración técnicos y económicos de cualquier clase.

o) Adopción de medidas en caso de urgencia, calamidad o siniestro, que pudieran ser competencia de los órganos colegiados, dando cuenta a éstos en la primera sesión a celebrar.

p) Ejercitar en casos de urgencia toda clase de acciones, excepciones, sin limitación alguna, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Consorcio pudiendo conferir poderes especiales para pleitos a favor de profesionales de su libre elección.

q) Todas las funciones que estos Estatutos no atribuyan a la Asamblea General o al Consejo de Administración.

Artículo 17. – *Comisión técnica*

Como Órgano Asesor de la Asamblea General y Consejo de Administración funcionará una Comisión Técnica que estará compuesta por cuatro técnicos cualificados designados respectivamente por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, por la Diputación Provincial de Burgos, por el Ayuntamiento de Burgos y un cuarto a propuesta del Consejo de Administración, nombramientos que recaerán a ser posible en técnicos funcionarios pertenecientes a cualquiera de las Administraciones Públicas.

En dicha Comisión participará el/la Gerente del Consorcio si lo hubiera, y será coordinada por el Secretario/a de la Asamblea General.

CAPITULO III

REGIMEN FUNCIONAL

SECCION 1.ª – FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 18. – *De las sesiones constitutivas*

En sus sesiones constitutivas, y en la primera que celebren desde que se produzca una alteración de su composición, la Asamblea General y el Consejo de Administración determinarán los pertinentes extremos previstos en la Disposición Final Primera y Segunda.

Artículo 19. – *Clases de sesiones*

1. – Las sesiones de la Asamblea General que serán públicas y las del Consejo de Administración, que no tendrán dicho carácter, pueden ser de tres clases:

- Ordinarias.
- Extraordinarias.
- Extraordinarias de carácter urgente.

2. – Sesiones ordinarias.

La Asamblea General celebrará sesión ordinaria una vez al año y el Consejo de Administración con la periodicidad que el mismo establezca en su sesión constitutiva.

3. – Sesiones extraordinarias.

Son sesiones extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo de Administración aquellas que convoque su Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud, al menos, de un tercio de sus miembros. En este último caso, la convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse la celebración de la sesión por más de un mes.

4. – Sesiones extraordinarias de carácter urgente.

Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas, respectivamente, por el Presidente de la Asamblea General y del Consejo de Administración cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con una antelación mínima de tres días hábiles.

En este caso, deberá incluirse como primer asunto del Orden del Día el pronunciamiento de la Asamblea General o del Consejo de Administración sobre la urgencia. Si esta no fuera apreciada por dichos órganos colegiados se levantará acto seguido la sesión, sin que pueda adoptarse acuerdo alguno.

Artículo 20. – *Convocatoria y orden del día*

1. – Convocatoria.

a) El Presidente del respectivo órgano colegiado convocará por escrito a los miembros de la Asamblea General o del Consejo de Administración, al menos, con tres días hábiles de antelación, no computándose en dicho plazo el de la convocatoria y el de la sesión, salvo las sesiones extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, las cuales se convocarán, al menos, con veinticuatro horas de antelación, si fuera posible.

b) La Convocatoria de las sesiones extraordinarias urgentes habrá de ser motivada.

c) A la Convocatoria de las sesiones se acompañará el Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar y los borradores de Actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

d) La Convocatoria, Orden del Día y borradores de Actas deberán ser notificados a los miembros de la Asamblea General o del Consejo de Administración a sus domicilios.

e) A partir de la Convocatoria los miembros del Consorcio tendrán a su disposición en la Secretaría, los expedientes y antecedentes que vayan a ser objeto de estudio, deliberación y acuerdo en las sesiones.

Si los antecedentes fueran de mayor complejidad, tales como documentos técnicos o económicos contables, se podrá disponer su consulta en la dependencia que los tramite.

Salvo en los casos legalmente autorizados, los expedientes y demás antecedentes no podrán salir de las oficinas del Consorcio.

Cuando se han de desglosar documentos de los expedientes se hará constar el hecho y se dejará copia autorizada en sustitución de aquellos.

2. – Orden del Día.

a) El Orden del Día de las sesiones será fijado respectivamente, por el Presidente de la Asamblea General y del Consejo de Administración, asistido de la Secretaría y de la Gerencia.

b) En el Orden del Día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre un punto de Ruegos y Preguntas.

c) Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo Orden del Día, salvo especial y previa declaración de urgencia verificada con el voto favorable de la mayoría absoluta.

SECCION 2.ª – REQUISITOS DE CELEBRACION DE LAS SESIONES DE LOS ORGANOS COLEGIADOS

Artículo 21. –

1. – Convocatoria.

No podrá celebrarse sesión alguna sin previa convocatoria en la forma prevista en el artículo anterior. Serán nulas las sesiones celebradas con incumplimiento de este requisito.

2. – Lugar de celebración.

Tanto la Asamblea General como el Consejo de Administración celebrarán ordinariamente sus sesiones en el Palacio Provincial de la Diputación.

También se podrán celebrar en la sede de cualquier Municipio consorciado de la provincia, cuando se estime procedente por la Presidencia del órgano colegiado.

3. – Constitución.

a) La válida celebración de las sesiones, en primera convocatoria requiere la presencia de un número de miembros de

la Asamblea General o del Consejo de Administración que represente la mayoría absoluta.

b) En segunda convocatoria de las sesiones de la Asamblea General bastará un mínimo de un tercio del número legal de miembros consorciados y en las del Consejo de Administración de tres miembros.

En todo caso, será preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan.

Una vez transcurrida media hora desde la señalada para la celebración de la sesión, sin que se haya conseguido el quórum de asistencia, la sesión se celebrará automáticamente en segunda convocatoria.

Artículo 22. — *Quórum de adopción de acuerdos*

1. — Clases de mayoría.

a) Los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración se adoptarán, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, ya se celebre la sesión en primera o en segunda convocatoria, decidiendo los empates el Presidente, salvo el voto ponderado que regirá para las competencias que se especifican en estos Estatutos.

b) Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

c) Se entenderá por mayoría absoluta cualquier número de votos que supere la mitad del total de los que corresponden a los miembros que integran la Asamblea General o el Consejo de Administración.

d) Se entiende por mayoría especial aquella que requiera reunir el quórum de las tres terceras partes del número de votos del total de miembros del Consorcio, así como la que en su caso requiera cualquier número de votos que supere las dos terceras partes del número total de miembros.

Artículo 23. — *Competencias que requieren mayoría especial*

A los efectos que se regulan en este artículo se establece que los miembros que integran este Consorcio en función de la población ponderada de sus respectivos Municipios en su caso y la representatividad que se les atribuye en otro, inicialmente se estructuran en los siguientes grupos y se les atribuye el voto porcentual en la forma que sigue:

- Excmo. Ayuntamiento de Burgos: 42%.
- Excma. Diputación Provincial: 29%.
- Restantes Municipios de la Provincia: 29%.

En el supuesto de que se incorporen al Consorcio los Municipios de Miranda de Ebro y Aranda de Duero, se atribuirá a éstos un porcentaje de un 10% y un 8% respectivamente, porcentajes que serán deducidos en proporción igual con respecto a los inicialmente atribuidos a la Diputación Provincial y al resto de los Municipios de la Provincia, hasta quedar ambas representaciones llegado el momento de integración plena con un 20% del voto porcentual.

1. — Será preciso el voto favorable de las tres terceras partes de los grupos en que se estructura este Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Aprobación del programa general o plan anual o planes puntuales a desarrollar por el Consorcio en cada ejercicio.

b) Aprobación, modificación y liquidación de los presupuestos.

c) Modificar los presentes Estatutos.

d) Aprobación de las Ordenanzas, tasas y precios públicos por la prestación de servicios que puedan realizarse.

e) Fijar las aportaciones económicas que las entidades consorciadas deben efectuar para cubrir gastos de mantenimiento, así como de personal y compra de bienes corrientes y servicios en relación con el número de kilogramos de basura generada y

número de habitantes o ambos conceptos a la vez u otro de carácter análogo.

f) La cesión o adscripción al Consorcio de bienes de servicio público, patrimoniales o concesiones administrativas para el cumplimiento de sus fines.

g) Ordenación de gastos que superen el 50% del presupuesto como competencia de la Asamblea General.

2. — Cuando no se obtuviera dicho quórum en la primera votación, se reiterará una segunda, que requerirá el mismo quórum y de no obtenerse éste se procederá a un nuevo estudio y modificación de la propuesta.

3. — El quórum de la representación atribuida al resto de los Municipios de la provincia, lo expresará el portavoz del mismo, vinculado a que la propuesta pertinente hubiera obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros asistentes a las sesiones de los órganos colegiados.

4. — Será preciso el voto favorable de las dos terceras partes del número total de miembros del Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos.

- a) La incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
- b) La disolución del Consorcio.
- c) Los que, de forma especial, se determine en estos Estatutos.

CAPITULO IV

DE LA CELEBRACION DE LAS SESIONES

SECCION 1.ª — DEL DESARROLLO Y DEBATE

Artículo 24. —

1. — El Presidente abrirá la sesión y el Secretario/a comprobará la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada reseñando las ausencias justificadas.

2. — Cuando haya transcurrido media hora de la señalada para la celebración de la sesión, sin que se haya conseguido el quórum de asistencia a que hace referencia el art. 21 de estos Estatutos, el Presidente o quien legalmente le sustituya, dará el acto por intentado y dispondrá que por el Secretario/a se extienda diligencia en la que se consigne los nombres de los concurrentes y de los que se hubieran excusado, a los efectos de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

Cualquiera que sean los motivos de la no celebración de la sesión, igualmente, se hará constar por diligencia del Secretario/a.

3. — Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Asamblea General o del Consejo de Administración tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan, si bien en ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al reseñar, en cada Acta, la lectura y aprobación del anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

Artículo 25. —

1. — El Presidente dirigirá la sesión y velará por el buen orden de la misma.

2. — Los asuntos serán examinados correlativamente conforme al Orden del Día, que solo podrá ser alterado por causa justificada, por acuerdo del órgano colegiado, a propuesta del Presidente.

3. — Todos los asuntos del Orden del Día han de ser sometidos a la consideración de los órganos colegiados, salvo que se precise un quórum especial y no exista un número suficiente de miembros.

4. — El Secretario/a y el Interventor/a, si por la índole del asunto o por las aclaraciones que precisen, dudaran respecto de la legalidad del acuerdo que se proponga adoptar, deberán solicitar que el asunto quede sobre la mesa hasta la nueva sesión.

5. — Cualquier miembro de los órganos colegiados podrá pedir, durante el debate la retirada de algún expediente incluido en el Orden del Día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

Artículo 26. —

1. — El Secretario/a leerá en relación con cada asunto la parte dispositiva de las propuestas que hayan de servir de base al posible debate y acuerdo.

2. — Seguirán los votos particulares y las enmiendas, si se presentaren por escrito.

3. — En todo caso, serán leídos los informes legales preceptivos del Secretario/a o del Interventor/a cuando la propuesta de resolución no se adecue a la legislación vigente, según estos informes.

4. — Cualquier miembro de los órganos colegiados podrá pedir durante la deliberación la lectura de normas o documentos del expediente tendentes a ilustrar la materia de que se trate. El Presidente podrá denegar las lecturas que considere no pertinentes o innecesarias.

5. — Podrán ser llamados, a los solos efectos de emisión de datos o ampliación de informe, el personal que ostente cargo directivo o técnico dentro de la estructura administrativa del Consorcio.

6. — Durante el desarrollo del debate el Presidente podrá admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales.

Artículo 27. —

1. — Leída la propuesta de acuerdo, el Presidente abrirá el debate y si nadie pidiese la palabra los asuntos quedarán aprobados por unanimidad.

2. — Si se presentaren votos particulares o enmiendas, podrán defenderse y consumirán turno seguidamente los enmendantes de aquellas, y en todo caso serán discutidas antes que el dictamen o propuesta.

3. — Las intervenciones necesitarán autorización del Presidente para hacer uso de la palabra y se dirigirán a la Asamblea General o al Consejo de Administración y no a un miembro o fracción de los mismos.

4. — Todas las intervenciones que se produzcan durante el debate, así como las de réplica o réplica dispondrán de un período de tiempo, que en todo caso quedará al prudente arbitrio de la Presidencia.

5. — Ningún miembro de los órganos colegiados podrá ser interrumpido cuando intervenga, sino por el Presidente, para advertirle que ha agotado el tiempo, para llamarle a la cuestión o al orden o alguno de los miembros de dichos órganos de Gobierno.

6. — Los miembros de la Asamblea y del Consejo podrán ser llamados a la cuestión siempre que estuvieren fuera de ella, ya por digresiones extrañas al asunto de que se trate, ya por volver a lo que estuviese discutido o votado.

7. — El Presidente retirará la palabra al orador al que tuviere que hacer una tercera llamada a la cuestión en una intervención.

8. — Los miembros de los órganos colegiados podrán ser llamados al orden por el Presidente:

— Cuando profieran palabras o conceptos ofensivos al decoro del Consorcio o de sus miembros, de las Instituciones del Estado, Autonómicas o Locales o de cualquier otra persona o entidad.

— Cuando con interrupciones infundadas o de cualquier otra forma alteren el orden de las sesiones.

— Cuando retirada la palabra a un orador pretendiera continuar haciendo uso de ella.

9. — Al miembro de la Asamblea General o del Consejo de Administración que hubiera sido llamado al orden tres veces en una misma sesión, advertido la segunda vez de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente le podrá requerir para que abandone el Salón de sesiones, adoptando las medidas que estime pertinente para hacer efectiva la expulsión, si el citado miembro no atendiere el requerimiento.

10. — Cuando, a juicio del Presidente, en el desarrollo del debate se hicieran alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o conducta de un miembro del Consorcio, podrá concederle al aludido el uso de la palabra por un tiempo prudencial para que, sin entrar en el fondo del asunto en debate, conteste estrictamente a las alusiones realizadas, si lo estima procedente.

11. — El Presidente cerrará la discusión cuando estimare que el asunto está suficientemente debatido.

Artículo 28. —

1. — En las sesiones ordinarias, una vez despachados los asuntos comprendidos en el Orden del Día, se abrirá un período de «Ruegos y Preguntas».

2. — Dichos ruegos y preguntas podrán contestarse en la misma sesión o en la próxima sesión ordinaria cuando se hayan reunido los datos precisos para informar debidamente.

3. — Si se desea obtener contestación en una determinada sesión, la pregunta deberá formularse por escrito, con una antelación de tres días a la fecha de la misma.

4. — En relación con los ruegos y preguntas, no podrá recaer en ningún caso acuerdo de la Asamblea General o Consejo de Gobierno que constituya acto administrativo.

SECCION 2.ª — DE LAS VOTACIONES

Artículo 29. —

1. — Cuando el Presidente considere que un asunto está suficientemente debatido ordenará la votación.

2. — Antes de comenzar la votación el Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

3. — Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro podrá entrar en el salón o abandonarlo.

4. — El voto de los miembros del Consorcio es personal e indelegable.

5. — El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo pudiendo los miembros del Consorcio abstenerse de votar.

6. — La ausencia de uno o varios miembros de la sesión, una vez iniciada la deliberación de un asunto, equivale, a efecto de la votación correspondiente, a la abstención, debiendo advertirlo así el Secretario/a.

7. — El Secretario/a advertirá al Presidente del quórum de asistencia o de votación que se requiera para la adopción de los acuerdos.

8. — Verificado el recuento de votos por el Secretario/a, el Presidente anunciará en voz alta el resultado y proclamará el acuerdo adoptado.

9. — Después de la votación podrá pedirse la palabra para explicarse el voto. El ejercicio de tal derecho podrá ejercerse durante un período, cuya fijación quedará al prudente arbitrio de la Presidencia.

SECCION 3.^a – CLASES DE VOTACIONES

Artículo 30. –

1. – La adopción de acuerdos se producirá mediante votación ordinaria la cual se efectuará normalmente a mano alzada.

2. – La Asamblea General y el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, para asuntos concretos, podrá acordar la votación nominal que se verificará leyendo el Secretario/a la lista de sus componentes, por orden alfabético de apellidos, para que cada uno, al ser nombrado, diga «sí» o «no» o se abstenga según los términos en que el Presidente haya planteado la votación.

3. – También podrá ser secreta la votación en aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales de los ciudadanos, referidos al honor, a la intimidad y a la propia imagen a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución cuando así lo acuerde la Asamblea General o el Consejo de Administración por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

SECCION 4.^a – DE LA PUBLICACION Y NOTIFICACION DE ACUERDOS

Artículo 31. –

1. – Los acuerdos que adopte la Asamblea General y el Consejo de Administración se publican o notifican en la forma prevista en la Ley.

2. – Los presentes Estatutos, Reglamento de Régimen Interno del Consorcio y Ordenanzas se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

SECCION 5.^a – DE LAS ACTAS

Artículo 32. –

1. – De las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, el Secretario/a del Consorcio, asistido por el personal auxiliar levantará acta en el que se consignarán:

- a) Lugar de la sesión con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora en que comienza.
- d) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación y de los ausentes que se hubiesen excusado.
- e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- f) Asistencia del Secretario/a o de quien legalmente le sustituya y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.
- g) Asuntos que se examinan y parte dispositiva del acuerdo que sobre los mismos recaigan.
- h) Votaciones que se verifiquen y su resultado. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
- i) Cuantos incidentes se produzcan durante el acto y fueran dignos de reseñarse a juicio del Secretario/a.
- j) Hora en que el Presidente levanta la sesión.

2. – Las opiniones sintetizadas del Presidente y de los miembros de los órganos colegiados, cuando así lo soliciten los interesados, se recogerán en el Diario de Sesiones que figurará como anexo al Acta.

3. – Las Actas de la Asamblea Legislativa del Consejo de Administración serán autorizadas por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente.

4. – En todo caso, para los Libros de Actas se utilizará un sistema de hojas móviles y transcripción informatizada, mediante diligencia de apertura y cierre firmada por el Secretario/a, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos.

5. – El Secretario/a custodiará los Libros de Actas bajo su responsabilidad, en el Palacio Provincial y los mismos no podrán salir del domicilio del Consorcio.

6. – Las Resoluciones del Presidente, numeradas correlativamente se encuadernarán en uno o varios tomos de papel común, con diligencia de apertura y cierre expresiva del número de resoluciones y fechas de la primera y última de éstas, autorizada por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente.

CAPITULO V

DEL PERSONAL

Artículo 33. –

1. – El personal del Consorcio estará constituido por el Secretario/a, Interventor/a, el/la Gerente y personal laboral.

Los puestos de Secretario/a, Interventor/a y de Tesorero/a recaerán sobre funcionarios con habilitación de carácter nacional y en su defecto se podrán habilitar por acumulación de funciones a aquellos titulares que desempeñen iguales funciones en cualquiera de los Ayuntamientos Consorciados.

2. – Será competencia del Consejo de Administración la aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios, y el número y régimen del personal eventual.

3. – El Consejo de Administración podrá acordar que las funciones de Secretaría e Intervención sean desempeñadas por un mismo titular.

4. – En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular del puesto de trabajo de Secretaría o Intervención, el Presidente podrá designar en Comisión de servicios o mediante nombramiento provisional a su sustituto hasta la cobertura del puesto o la finalización de la ausencia.

Artículo 34. – *El Secretario/a*

Es el cargo que desempeñará las funciones comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo de los órganos de gobierno del Consorcio.

Artículo 35. – *El Interventor/a*

Es el cargo que desempeñará las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria y la contabilidad.

Artículo 36. – *El Tesorero/a*

Es el cargo que desempeñará las funciones de manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Consorcio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 37. – *El/la Gerente*

1. – El cargo de Gerente tendrá carácter directivo y será designado por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Consejo de Administración y mantendrá con el Consorcio una relación laboral de carácter especial atribuida al personal de alta dirección, con las retribuciones que le sean señaladas por dicho Consejo.

2. – El/la Gerente desempeñará las funciones que le señale el Consejo de Administración, y entre otras tendrá las siguientes:

- a) Proponer la forma de gestión de los servicios.
- b) Redactar el programa o plan anual o planes puntuales y la Memoria de gestión con las particularidades del ejercicio.
- c) Planificar, dirigir, coordinar e inspeccionar los servicios desde el punto de vista técnico y económico-financiero.

d) Elaborar el anteproyecto de Reglamento de Régimen Interno del Consorcio.

e) Colaborar con la Intervención en la elaboración del anteproyecto anual del Presupuesto y del Inventario Patrimonial.

f) Adoptar en casos de emergencia o de urgencia las decisiones inmediatas que requiera el funcionamiento de los servicios e instalaciones dando cuenta inmediata al Presidente.

g) Asistir a las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración y Comisión Técnica.

h) Desempeñar la Jefatura inmediata del personal bajo la coordinación del Secretario.

i) El ejercicio de las facultades que el Presidente o el Consejo de Administración le deleguen.

j) La puntual y correcta ejecución de los acuerdos de los órganos de Gobierno del Consorcio.

CAPITULO VI

SECCION 1.ª – PATRIMONIO

Artículo 38. –

1. – El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los miembros integrantes del mismo le transfieran en propiedad para el cumplimiento de sus fines y los que el propio Consorcio adquiera con cargo a sus fondos propios.

2. – El patrimonio del Consorcio quedará reflejado en el correspondiente Inventario que se revisará y aprobará anualmente.

Artículo 39. –

1. – Los miembros integrantes del Consorcio podrán ceder o adscribir al mismo bienes de servicio público, patrimoniales o concesiones administrativas para el cumplimiento de sus fines.

2. – Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3. – El Consorcio podrá realizar obras de mantenimiento y reparación en los inmuebles cedidos o adscritos, requiriéndose previo informe de la entidad propietaria consorciada para la ejecución de obras de nueva planta o ampliación de las existentes, que supongan modificaciones sustanciales del edificio.

4. – El Consorcio podrá enajenar los bienes adquiridos con cargo a sus propios fondos, con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico de acuerdo con sus fines peculiares.

SECCION 2.ª – INGRESOS DEL CONSORCIO

Artículo 40. – La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

a) Ingresos de derecho privado.

b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.

c) Los ingresos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia (tasas y precios públicos).

d) Los procedentes de operaciones de crédito.

e) Las aportaciones por inversiones que para obras de infraestructura puedan realizar la Unión Europea, la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Burgos y demás Entidades consorciadas o cualquier otra entidad pública o privada, ya sea en bienes o en maquinaria, aportados mediante subvención o cualquier otro tipo de aportaciones.

f) Las aportaciones que deberán efectuar las entidades consorciadas para cubrir los gastos de mantenimiento así como de personal y compra de bienes corrientes y servicios, en la forma que se establezca por la Asamblea General con arreglo a los criterios que por la misma se fijen en relación con el número de kilogramos de basura generada y número de habitantes o ambos conceptos a la vez u otros de carácter análogo.

A tal efecto las entidades consorciadas quedarán obligadas a consignar en sus presupuestos la aportación anual que corresponda.

g) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

Artículo 41. – Ordenación de gastos

Los gastos podrán autorizarse y disponer en la forma y con los límites que a continuación se indican, sin perjuicio de las competencias previstas en materia de contratación:

a) Hasta el 10% del Presupuesto podrán ser autorizados por el Presidente del Consorcio.

b) Desde el 10% hasta el 50% del Presupuesto, corresponderá su autorización al Consejo de Administración.

c) Los gastos que superen el 50% del Presupuesto deberán autorizarse por la Asamblea General del Consorcio.

En cada sesión del Consejo de Administración se dará cuenta de los gastos ocasionados en el período que medie entre dos sesiones y que no estuviese previamente autorizados por este Organismo.

SECCION 3.ª – PRESUPUESTO

Artículo 42. – El Consorcio se regirá por un Presupuesto anual que instrumentará el Interventor/a a la vista de la propuesta que efectúe el Consejo de Administración. Dicho Presupuesto será aprobado de acuerdo con la normativa prevista en el art. 149 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

Artículo 43. – De acuerdo con la legislación local vigente, el Interventor/a del Consorcio fiscalizará los actos del mismo que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación y en general, de los caudales públicos administrados.

Artículo 44. – Dentro del primer trimestre de cada año, el Interventor/a, a la vista de la propuesta de la Gerencia elevará a la Asamblea General propuestas de cuentas del ejercicio anterior y el Inventario-balance al 31 de diciembre.

Artículo 45. – Los beneficios que se obtuvieren por la prestación de servicios, una vez cubiertas las obligaciones del Consorcio se destinarán íntegramente a la adquisición de nuevas instalaciones o mejoras de las mismas y en el supuesto de que éstas no sean precisas a actuaciones medioambientales.

CAPITULO VII

INCORPORACION, SEPARACION Y DISOLUCION DEL CONSORCIO

Artículo 46. – Incorporación

1. – Para la incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales y/o públicas o privadas sin ánimo de lucro será necesaria la solicitud de la Corporación o entidad interesada, a la que se acompañará certificación del acuerdo plenario adoptado por la misma por mayoría absoluta, a fin de someterla al acuerdo de la Asamblea General.

2. – Con carácter previo ésta habrá establecido las condiciones generales de incorporación oído el Consejo de Administración, extendiéndose de resultar procedente el correspondiente Convenio de adhesión al Consorcio en el que se tendrán en cuenta las aportaciones actualizadas que hayan sido realizadas por las entidades fundadoras del Consorcio.

3. – La adhesión de nuevos entes al Consorcio, no surtirá efecto hasta su admisión y toma de posesión de sus representantes. No obstante a los efectos de prestación de servicios consorciados, surtirá efectos desde el día siguiente al de la recepción de la solicitud o desde la aprobación del Presupuesto del

siguiente ejercicio, si fuera necesaria previsión presupuestaria precisa.

Artículo 47. — Separación

La separación del Consorcio podrá producirse a petición de la parte interesada o como sanción por incumplimiento de sus obligaciones. En todo caso, con carácter previo se procederá a la liquidación de los compromisos y obligaciones, así como de las posibles responsabilidades exigibles.

1. — La separación voluntaria de cualquiera de sus miembros exigirá un preaviso de un año, dirigido al Presidente del Consorcio, el cual lo pondrá en conocimiento de la Asamblea General en la primera sesión que celebre.

En caso de que tal separación comporte perturbación o perjuicio grave para los intereses públicos que el Consorcio representa o para los servicios que presta, la Asamblea podrá retrasar la fecha efectiva de la separación hasta un plazo máximo de dos años salvo que el ente consorciado que pretenda separarse garantice la continuidad de la prestación de los servicios.

2. — La separación de un ente consorciado como sanción por incumplimiento de sus obligaciones, estará sujeta al siguiente procedimiento:

Constatado el incumplimiento de la obligación de que se trate, el Presidente requerirá mediante escrito motivado al Ente incumplidor para que proceda a satisfacer el compromiso de que se trate, con advertencia expresa de que, de no hacerlo así en el plazo que al efecto se le señale se procederá a la suspensión provisional de su condición de miembro del Consorcio, como paso previo a su separación definitiva del mismo.

Incumplido el requerimiento, el Presidente lo pondrá en conocimiento de la Asamblea General en la primera sesión que celebre para que acuerde la suspensión provisional a que se refiere el párrafo anterior en tanto no se dé cumplimiento a las obligaciones pendientes.

Asimismo a propuesta del Presidente, la Asamblea General acordará la revocación de las suspensiones provisionales decretadas cuando el Ente Consorciado de que se trate haya cumplido sus obligaciones.

El Presidente pondrá en conocimiento de la Asamblea General todas las suspensiones provisionales habidas entre dos sesiones, incluidas aquéllas que hayan sido levantadas por posterior cumplimiento de las obligaciones de que se trate.

La Asamblea General acordará respecto a los Entes que continúan suspendidos provisionalmente de su condición de miembros del Consorcio a la fecha de celebración de cada sesión, la iniciación del correspondiente trámite de separación definitiva por incumplimiento de sus obligaciones, siempre que la suspensión provisional se haya producido con al menos tres meses de antelación a la fecha de celebración de la correspondiente Asamblea.

Será preceptivo el trámite de audiencia a la entidad interesada.

Durante esta tramitación continuará en vigor la suspensión provisional de la condición de miembro del Consorcio.

3. — La liquidación se practicará conforme a las siguientes normas:

a) Si la aportación se hubiera hecho en metálico y en concepto de incremento de capital para su devolución, se hará una evaluación partiendo del valor inicial y se deducirá la devaluación que hubiera podido producir desde el momento en que se incorporó al patrimonio, dado el carácter del Consorcio de ente público sin ánimo de lucro.

b) Si la aportación fuera de inmuebles o muebles, se estará a lo establecido en el Convenio de incorporación al Consorcio, sin perjuicio de evaluar las mejoras o daños que se hubieran producido en los mismos

c) Si la aportación fuese de maquinaria, se estará a lo que se haya establecido en el Convenio de incorporación, observándose en todo caso la normativa legal vigente sobre evaluación de bienes.

d) Las evaluaciones, tasaciones y peritaciones se realizarán en expediente contradictorio y por lo que se refiere al personal a lo dispuesto en el Convenio de incorporación.

e) En todo caso se establece que la separación surtirá efectos al finalizar el ejercicio en que se hubiere adoptado el correspondiente acuerdo.

4. — La separación del Consorcio de un Ente tanto a petición propia como por incumplimiento de sus obligaciones no afectará a la subsistencia de los compromisos económicos que dicho Ente pudiera haber adquirido ante el Consorcio.

Artículo 48. — Disolución del Consorcio

1. — El Consorcio se disolverá voluntariamente por acuerdo de los miembros que lo integran adoptado con el quórum establecido en el artículo 23 de los presentes Estatutos, o por la imposibilidad legal o material de cumplir sus objetivos.

2. — El acuerdo de disolución determinará la forma de proceder para la liquidación de los bienes que pertenezcan al Consorcio y a la revisión de las instalaciones u obras existentes, de acuerdo con las siguientes directrices:

a) El Consejo de Administración procederá a designar una Comisión liquidadora, constituida por tres peritos de reconocida solvencia profesional no vinculados al Consorcio en los dos años anteriores a su designación, los cuales elevarán a las entidades Consorciadas una propuesta sobre el procedimiento de disolución y el cómputo del activo y del pasivo para determinar, si procede, el patrimonio neto que ha de repartirse entre las Entidades Consorciadas en función de su cuota de participación proporcional a las aportaciones realizadas por cada una de aquéllas durante la existencia del Consorcio y determinada en atención a los siguientes factores: 1) el valor actualizado del patrimonio inmobiliario adscrito, teniendo en cuenta la naturaleza y carácter de la aportación o afectación; 2) las demás aportaciones económicas o de otro tipo.

Asimismo, la Comisión formulará propuesta de adscripción del personal propio del Consorcio. El personal adscrito por las Entidades Consorciadas retornará a sus respectivas plazas de trabajo originarias.

b) La división y adjudicación del patrimonio del Consorcio a las diversas Entidades que lo componen deberán preservar, tanto como sea posible, la continuidad de la gestión autónoma o consorciada de las instalaciones o los servicios en funcionamiento, por parte de las Entidades que así se designen.

c) En ningún caso el proceso de disolución o de liquidación del Consorcio podrá suponer la paralización o la suspensión de las actividades, prestaciones o servicios que éste lleve a término.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

El expediente para la aprobación o modificación de los presentes Estatutos se ajustará a los siguientes trámites:

a) Aprobación de los Estatutos por la Diputación Provincial de Burgos mediante acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta.

b) Remisión de los Estatutos aprobados a los Municipios que deseen integrarse en el Consorcio para que sus respectivos Plenos adopten, asimismo, por mayoría absoluta, en el plazo de un mes el acuerdo de:

— Acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos aprobados con carácter previo por la Diputación Provincial y de integración en el Consorcio, delegando en éste todas las atribuciones necesarias para dotarle de la competencia para el ejercicio de las actividades propias de su objeto y fines y autorizando expresamente al Alcalde-Presidente para cuantos actos administrativos en esta

materia le sean requeridos a iniciativa del propio Consorcio Provincial.

– Delegar en la Diputación Provincial de Burgos la tramitación y gestión de los mismos.

– Designación, del titular y suplente que asumirá la representación de la Entidad consorciada, que en el caso de los Municipios no mancomunados quedará a resultados de su concreción electiva por cada grupo de Municipios que se agrupen a tales efectos (D. Final Primera. 2).

– La Diputación Provincial someterá el expediente a trámite de información pública, en el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, precisando que si no se presentan, los Estatutos se considerarán aprobados definitivamente.

– Si se alterare sustancialmente el texto de los Estatutos inicialmente aprobados por la Diputación y los Entes consorciados, se requerirá de éstos acuerdo ratificatorio al respecto.

– Producida la aprobación definitiva y, en su caso, la ratificación de los Estatutos por los Entes consorciados, la Diputación de conformidad con lo señalado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, ordenará su publicación íntegra en el B.O.P., remitiéndose una copia a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia.

– La entrada en vigor de estos Estatutos se producirá una vez que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada ordenación legal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – La Asamblea General se constituirá en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos.

En la sesión constitutiva se procederá a las siguientes actuaciones, en el mismo orden con que se enumeran:

1. – Determinación del miembro de más edad, que asumirá provisionalmente la Presidencia, asistido por el Secretario de la Diputación o funcionario con habilitación suficiente en quien delegue, y procederá seguidamente a la comprobación de los acuerdos adoptados por los respectivos órganos de Gobierno de los Entes consorciados.

2. – Elección o determinación de los representantes que corresponden a las Entidades consorciadas, con indicación expresa del respectivo nombre y domicilio del titular y suplente, a efectos de notificaciones de conformidad y en aplicación de la normativa establecida en el artículo 11 de los presentes Estatutos.

A tales efectos los Municipios no mancomunados instrumentarán su representación a través de la constitución de grupos de diez (10) o fracción, agrupados por comarcas o áreas geográficas naturales.

3. – Toma de posesión del Presidente y del resto de los representantes.

4. – Elección del Vicepresidente 2.º.

5. – Elección del Vicepresidente 3.º.

6. – Elección de cinco miembros de la Asamblea General para formar parte del Consejo de Administración.

7. – Determinación del régimen de sesiones ordinarias.

8. – Nombramiento en su caso de Secretario-Interventor.

Segunda. – Constituida la Asamblea General, seguidamente se constituirá el Consejo de Administración, en la forma que sigue:

– Toma de posesión del Presidente.

– Toma de posesión de los Vicepresidentes 1.º, 2.º y 3.º.

– Toma de posesión de los cinco miembros del Consejo elegidos por la Asamblea General.

– Determinación del régimen de sesiones ordinarias con la periodicidad que el mismo establezca.

Tercera. – La transferencia de personal, bienes y recursos de las Entidades consorciadas al Consorcio se formalizará mediante Convenio.

Burgos, 28 de diciembre de 2000. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

62800.

N.I.G.: 09056 1 0101431/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 259/2000.

Sobre: Otros menor cuantía.

De doña María Luisa de Miguel Gutiérrez.

Procuradora doña María Concepción López Bárcena.

Contra doña Priscila Campo Fernández, herederos desconocidos, herencia yacente.

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

En los autos de juicio de menor cuantía 259/2000, a instancia de doña María Luisa de Miguel Gutiérrez, quien actúa a su vez en representación de sus hijos don Sergio Luis y don José Ignacio Velasco de Miguel, contra doña Priscila Campo Fernández y contra los herederos desconocidos e inciertos, herencia yacente de don Constantino Fernández Carranza, sobre acción reivindicatoria e indemnización de daños y perjuicios, a fin de que en el plazo de diez días se personen en autos en legal forma y bajo los apercibimientos legales, en su caso.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a herederos desconocidos, herencia yacente de don Constantino Fernández Carranza, extendiendo y firmo la presente en Briviesca, a 5 de diciembre de 2000. – El Secretario (ilegible).

200100210/296.– 4.560

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200968/2000.

01030.

Número de autos: Demanda 854/2000.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Cerrajería Ballesteros, S.L.

Demandados: José Fernando Pardo López, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 854/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cerrajería Ballesteros, S.L., contra la empresa José Fernando Pardo López, INSS y Tesorería, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilustrísima señora Magistrada, María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 20 de diciembre de 2000.

Dada cuenta: En acta de juicio de fecha 19 de los corrientes, se acordó la suspensión del acto del juicio, con nuevo señalamiento para el próximo día 13 de febrero de 2001, a las 9,30 horas de su mañana; a fin de que se intente la citación del demandado don Fernando Pardo López, en el domicilio de Aranda de Duero, calle Pío XII, número 11-3.ª-A y en calle San Francisco, 45 Bajo de Aranda de Duero.

Notifíquese esta resolución, con remisión de copia de demanda al señor Pardo López.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, doy fe. — La Magistrada Juez. — La Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a José Fernando Pardo López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 8 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaría Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200100193/272.— 3.800

N.I.G.: 09059 4 0201220/2000.

01030.

Número de autos: Demanda 1.079/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Álvarez Larios.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Tecnybur, S.L.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 1.079/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Álvarez Larios, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y Tecnybur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente.

Propuesta de providencia. — S.S.ª La Secretaría Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 15 de febrero de 2001, a las 10,30 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada y de no comparecer el legal representante se le podrá tener por confeso.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad. — Conforme, Ilmo. señor Magistrado. — La Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Tecnybur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 8 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trata de emplazamiento. — La Secretaría Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200100195/275.— 5.700

N.I.G.: 09059 4 0200106/1999.

01000.

Número de autos: Demanda 49/1998.

Número de ejecución: 59/1998.

Materia: Despido.

Demandantes: Don José Ramón Jiménez González y don José Arturo Gutiérrez Díez.

Demandado: AHC Industrias de la Construcción, S.A.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 59/1998, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ramón Jiménez González y don José Arturo Gutiérrez Díez, contra la empresa AHC Industrias de la Construcción, S.A., sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado AHC Industrias de la Construcción, S.A., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 12.858.265 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada del Juzgado de lo Social número dos de Burgos. Doy fe. — Ilma. señora Magistrada. — La Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a AHC Industrias de la Construcción, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 9 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaría Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200100235/297.— 7.220

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

SECCION 1

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por don Lucio Arroyo Alonso y don Juan José Gil Rodríguez, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la modificación puntual de la superficie del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en su sector de suelo urbanizable Fuentecillas II, Sector de Urbanización S-8, recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 491/2000.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Burgos, a 8 de enero de 2001. — El Secretario de la Sección, José Luis Brizuela García.

200100229/298.— 3.800

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.270

Por don Oscar Tellaeche Palomar, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.270, de Santa Cruz de Juarros, término municipal de Ibeas de Juarros.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24, del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 26 de octubre de 2000. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200008751/289.— 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Villadiego (Burgos), por Decreto 128/1997, de 12 de junio («Boletín Oficial de Castilla y León» número 113, de 16 de junio), se hace público,

en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que quedó constituida con fecha 10 de enero de 2001, la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990.

Dicha Comisión, está constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Fernando Rodríguez Porres, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Vicpresidente: Don Baudilio Fernández Mardomingo-Barriuso, Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería en Burgos.

Vocales:

Doña Eulalia Martínez Martino, Registradora de la Propiedad de Villadiego.

Doña Esther Tejada Alonso, Notaria de Villadiego (Burgos).

Don Gerardo Gonzalo Molina, Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Don Eusebio Barañano Martínez, Jefe de la Secc. Técnica número 2 del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería en Burgos.

Don José Luis Tovar Villa, Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería en Burgos.

Don José Ramón Urbaneja Monje, Alcalde del Ayuntamiento de Villadiego.

Don Rufino Fuentes García, don Angel González Manjón y don Moisés Riaño Santamaría, en representación de los agricultores de la zona.

Don Fco. Javier Peña Bustillo, en representación de la Junta de Trabajo.

Secretario: Don Jorge Alvarez Brumbéck, Letrado de la Unidad de Régimen Jurídico.

Villadiego, a 10 de enero de 2001. — El Presidente de la Comisión Local, P.A. El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso.

200100371/461.— 4.560

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 12.295.478 de la Caja Postal, a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días, de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 33.1 a), del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los

expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del INEM.

Burgos, a 21 de noviembre de 2000. – El Director Provincial del INEM, Fernando Mostaza Fernández.

200009633/290.– 4.275

RELACION DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
Pérez Alvaro, María Ascensión	13.079.117	0000000324	259.749	11/02/2000 07/07/2000	Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas de la unidad familiar, por colocación de uno de sus miembros
Simón Marín, Sara	13.095.500	0000000300	10.602	15/07/2000 30/07/2000	Colocación por cuenta ajena

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33, del Real Decreto 625/85, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 12.295.478 de la Caja Postal, a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrán solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34, del Real Decreto 625/85.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la corres-

pondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2, del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento, se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del INEM.

Burgos, a 21 de noviembre de 2000. – El Director Provincial del INEM, Fernando Mostaza Fernández.

200009634/291.– 5.985

RELACION DE RESOLUCION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Importe con recargo	Período	Motivo
Esteban Dueñas, Tomás	13.168.938	0000000121	31.857	38.228	13/01/2000 30/01/2000	Colocación por cuenta ajena
Maestro Minguez, Javier	13.169.007	0000000109	12.546	15.055	07/02/2000 28/02/2000	Colocación por cuenta ajena
Ortiz Fernández, Miguel Angel	71.340.180	0000000282	22.378	26.854	12/06/2000 30/06/2000	Colocación por cuenta ajena

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha dictado comunicación de responsabilidad empresarial a las empresas que se relacionan, respecto a los trabajadores que se indican, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles a

empresa que dispone de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para efectuar el ingreso de la cantidad señalada en Caja Madrid de Burgos c/c. número 2038 940992 6000133056, de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del INEM, mediante el correspondiente justificante de la Caja de Madrid.

De no estar conforme con lo anterior podrá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 32.1 b), del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los

expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del INEM.

Burgos, a 21 de noviembre de 2000. — El Director Provincial del INEM, Fernando Mostaza Fernández.

200009692/292.— 8.978

ANEXO

Cta. Cotización	Empresa	Por descub. cotización trabajador	Periodo	Importe
09/4246023	Eliseo Robleda Rodríguez	Beatriz Alvarez Pedroso	1-1-99 a 16-9-99 total	1.414.920
09/4246023	Eliseo Robleda Rodríguez	Cristina Laserna Escolar	22-1-99 a 20-7-99 total	462.840
09/1012638	Silvia Zamorano Nieto	M. ^a Pilar Villarán Nieto	2/98; 4 a 6/98 1-9-98 a 31-5-99 total	484.890
09/1012638	Silvia Zamorano Nieto	Estíbalitz Lertxundi Benarán	2/98; 4 a 6/98 1-9-98 a 31-5-99 total	404.964
09/101331962	José Luis Ojos Pérez	José Manuel Castañeda Tejedor	2-6-98 a 30-6-98 1-8-98 a 30-4-99 19-5-99 a 18-6-99 total	517.908
09/5615945	Bragado Díaz, Juan Manuel	Begoña Santamaría Bárcena	1-7-97 a 31-1-98 1-8-98 a 14-4-99 total 1-2-98 a 31-7-98 parcial	1.209.608
09/5615945	Bragado Díaz, Juan Manuel	M. ^a Jesús López Garachana	1-7-97 a 31-1-98 1-8-98 a 14-4-99 total 1-2-98 a 31-7-98 parcial	1.209.608
09/101172823	Fotocopias HU-NO, S.L.	Susana Andrés París	1-2-99 a 28-2-99 1-5-99 a 31-5-99	224.386
09/100849588	Autoservicio Lausán, S.L.	Jesús M. ^a Fernández Saiz	01-06-99 a 11-07-99	258.782
09/101123919	Ignacio Rudiez Vado y S. Estívariz Aspiazu	Luis Carlos Sánchez Castillo	3/7/8/98; 1-12-98 a 8-7-99 T. 1-4-98 a 30-6-98 y 1-9-98 a 30-11-98 parcial	1.283.765
09/101123919	Ignacio Rudiez Vado y S. Estívariz Aspiazu	Criselda Sainz-Aja Gutiérrez	3/7/8/98; 1-12-98 a 8-7-99 T. 1-4-98 a 30-6-98 y 1-9-98 a 30-11-98 parcial	612.617
09/101123919	Ignacio Rudiez Vado y S. Estívariz Aspiazu	Francisca Cortés Pérez	3/7/8/98; 1-12-98 a 14-7-99 T. 1-4-98 a 30-6-98 y 1-9-98 a 30-11-98 parcial	516.301
09/101123919	Ignacio Rudiez Vado y S. Estívariz Aspiazu	Isabel Ortiz Ruiz-Canales	3/7/8/98; 1-12-98 a 14-7-99 T. 1-4-98 a 30-6-98 y 1-9-98 a 30-11-98 parcial	502.681
09/101144531	Pedro Durán Confecc., S.L.	M. ^a Isabel Martínez Sierra	2/98; 6/98; 9/98; 11/98; 1-4-99 a 20-5-99 y 21-5-99 a 23-11-99 total	335.314
09/101144531	Pedro Durán Confecc., S.L.	M. ^a Flor Hidalgo Río	2/98; 6/98; 9/98; 11/98; 1-4-99 a 20-5-99 y 21-5-99 a 23-11-99 total	335.314
09/101144531	Pedro Durán Confecc., S.L.	M. ^a Lucía Aranjuelo Riaño	9/98; 11/98; 1-4-99 a 20-5-99 y 21-5-99 a 23-11-99 total	338.086
09/101377634	Luán Miranda, S.L.	Ana Berta Pradera Zalama	1-10-99 a 30-11-99; y 1-1-2000 a 19-5-2000	629.334

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Venancio Briones Puente, con domicilio en 09347 Puentedura (Burgos), solicita autorización para la corta de árboles, en el cauce del río Arlanza, en término municipal de Puentedura (Burgos).

Información pública. —

La autorización solicitada comprende la corta de diez árboles, situados en el cauce del río Arlanza, en el paraje denominado «Sextil».

El perímetro es de 1,30 m. a 1,00 m. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Puentedura (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR 17.844/00 BU).

Valladolid, 21 de diciembre de 2000. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200100056/278.— 3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Auto Fórmula, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para exposición y mantenimiento de vehículos (ampliación) en un establecimiento sito en calle Alcalde Martín Cobos, sin número. (Exp. 5-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, números 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 15 de enero de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200100500/530.— 3.800

Ayuntamiento de Valdeande

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2001, el presupuesto del año 2001, se expone al público por espacio de quince días para que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, puedan presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días.
- Oficina de presentación: Registro del Ayuntamiento.
- Organismo ante el que se reclama: Pleno.

Si en dicho plazo no se produjeran reclamaciones se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva publicación.

Igualmente se publica la aprobación de la liquidación de los presupuestos del año 2000.

Presupuesto año 2001:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Impuestos directos	3.500.000
3.	Tasas y otros ingresos	1.500.000
4.	Transferencias corrientes	4.000.000
5.	Ingresos patrimoniales	7.000.000
7.	Transferencias de capital	4.200.000
Total		20.200.000

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal	2.900.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	8.000.000
3.	Gastos financieros	500.000
4.	Transferencias corrientes	800.000
6.	Inversiones reales	8.000.000
Total		20.200.000

En Valdeande, a 15 de enero de 2001. — El Alcalde, Afrodisio del Pozo Miranda.

200100393/515.— 3.230

Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2001, el presupuesto del año 2001, se expone al público por espacio de quince días para que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, puedan presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días.
- Oficina de presentación: Registro del Ayuntamiento.
- Organismo ante el que se reclama: Pleno.

Si en dicho plazo no se produjeran reclamaciones se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva publicación.

Igualmente se publica la aprobación de la liquidación de los presupuestos del año 2000.

Presupuesto año 2001:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Impuestos directos	3.000.000
3.	Tasas y otros ingresos	1.500.000
4.	Transferencias corrientes	3.000.000
5.	Ingresos patrimoniales	4.500.000
7.	Transferencias de capital	3.200.000
Total		15.200.000

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal	700.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	7.000.000
4.	Transferencias corrientes	900.000
6.	Inversiones reales	6.000.000
9.	Pasivos financieros	600.000
Total		15.200.000

En Villalbilla de Gumiel, a 16 de enero de 2001. — El Alcalde, Jorge Gómez Gil.

200100392/516.— 3.230

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2001, el presupuesto del año 2001, se expone al público por espacio de quince días para que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, puedan presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días.
- Oficina de presentación: Registro del Ayuntamiento.
- Organismo ante el que se reclama: Pleno.

Si en dicho plazo no se produjeran reclamaciones se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva publicación.

Igualmente se publica la aprobación de la liquidación de los presupuestos del año 2000.

Presupuesto año 2001:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Impuestos directos	3.500.000
3.	Tasas y otros ingresos	1.000.000
4.	Transferencias corrientes	4.000.000
5.	Ingresos patrimoniales	4.200.000
7.	Transferencias de capital	11.200.000
Total		23.900.000

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal	2.700.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.000.000
4.	Transferencias corrientes	1.200.000
6.	Inversiones reales	11.000.000
Total		23.900.000

En Tubilla del Lago, a 15 de enero de 2001. — El Alcalde, Félix del Cura Martínez.

200100390/517.— 3.230

Junta Vecinal de Guzmán

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 5 de diciembre de 2000, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad formado para el ejercicio de 2001 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Guzmán, a 18 de diciembre de 2000. — La Alcaldesa Pedánea, Emilia del Rincón Simón.

200100276/448.— 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Venta pública de bienes por gestión directa

Conforme a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se anuncia la venta pública por gestión directa de los siguientes bienes embargados:

Exp. 63/2000. - Rústica secano en Mambrillas de Lara, paraje «Las Heras». Superficie, 71 áreas y 40 centiáreas. Finca 1.655.0. 100% pleno dominio carácter privativo. Tipo mínimo de licitación, 135.660 pesetas. Cargas: no constan.

Exp. 80/2000. -

Lote uno: 1/10 parte indivisa, finca rústica en Puentevedy, al sitio de «Santo», de 34,44 áreas. Finca n.º 8.178. Tipo mínimo de licitación, 12.054 pesetas. Cargas: no constan.

Lote dos: 1/2 indivisa, finca rústica heredad en Puentevedy, al sitio de «La Raya», de 13,64 áreas. Finca n.º 5.440. Tipo mínimo de licitación, 15.345. pesetas. Cargas: no constan.

Exps. 83 y 84/2000.-

Lote uno: 8/48 avas partes equivalentes a 1/6 del local y destinada a plaza de aparcamiento. Local comercial de la planta baja de la cale Reyes Católicos, número 16, de Miranda de Ebro. Superficie construida de 188 metros cuadrados. Finca número 29.322 duplicado, la inscripción extensa es la tercera de la finca número 29.305. Tipo mínimo de licitación, 550.000 pesetas. Cargas: pendiente cancelación registral de una hipoteca del Banco de Castilla, cuyo principal ha sido ya cancelado.

Lote dos: Vivienda en calle Reyes Católicos, número 16, de Miranda de Ebro, planta tercera izquierda. Con 109,28 metros cuadrados construidos y 83,16 metros cuadrados útiles. Finca número 29.305. Tipo mínimo de licitación, 6.956.922 pesetas. Cargas: Embargo letra R del Juzgado de lo Social número 1 de Burgos por 262.556 pesetas y 30.000 pesetas de intereses y costas provisionales. Existe además pendiente de cancelación registral, una hipoteca del Banco de Castilla cuyo principal ha sido ya cancelado.

Exp. 89/2000. - Turismo matrícula BU-5340-X, marca Nissan, modelo Cherry 1.700 D. Tipo mínimo de licitación, 62.500 pesetas. Cargas: no constan.

Exp. 92/2000. - Derechos de arrendamiento, traspaso, subarriendo o cesión de contrato del local sito en Burgos, Avenida Constitución Española n.º 3, bar-restaurante «Copacabana». Tipo mínimo de licitación, 484.811 pesetas. Cargas: no constan.

Exp. 93/2000. - Lote uno: Rústica en Covarrubias, en el paraje «Colmenares», con 21 áreas y 50 centiáreas. Finca n.º 4.709.0. Tipo mínimo de licitación, 88.000 pesetas. Cargas: no constan.

Lote dos: Rústica en Covarrubias, en el paraje «Volandera», con 9 áreas y 50 centiáreas. Finca 4.075.0. Tipo mínimo de licitación, 32.500 pesetas. Cargas: no constan.

Exp. 104/2000. -

Lote uno: Vehículo Renault R-4 F6-A. Furgoneta mixta, matrícula M-4724-FM. Tipo mínimo de licitación, 45.000 pesetas. Cargas: no constan.

Lote dos: Vehículo Fort Couriert 1,8 D. Furgoneta, matrícula M-4141-SM. Tipo mínimo de licitación, 350.000 pesetas. Cargas: no constan.

Lote tres: Vehículo Pegaso J-4 1100PBL. Camión furgón, matrícula BU-6.120-K. Tipo mínimo de licitación, 37.500 pesetas. Cargas: no constan.

Las ofertas de compra podrán realizarse en el modelo y en el sobre que se facilitarán expresamente para este fin en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en c/ Vitoria, 16, de Burgos o mediante escrito firmado y con suficiente detalle, presentado en sobre cerrado.

Se admitirán ofertas hasta la apertura de los sobres, que será pública y se efectuará el día 14 de febrero de 2001 (miércoles), a las 11 horas, en la séptima planta de esta Dirección Provincial.

El precio del bien adjudicado deberá ser hecho efectivo por el comprador dentro de los dos días siguientes al de la notificación que se le efectúe.

Burgos, a 17 de enero de 2001. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200100379/462. — 8.550

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda – Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda y Patrimonio), expediente número 107/00, por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso, a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de 36.000.000 de pesetas, del contrato para la redacción de los planes parciales y proyectos de urbanización destinados a sistemas generales de carácter viario, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 162, del día 25 de agosto de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 15 de noviembre de 2000, por el que se adjudica mencionado concurso a las siguientes empresas:

- Lote n.º 1: Bulevar Ferroviario 1 «APR 22.01» a la U.T.E. Minaya, S.L. e Integra, S.A.L. por precio de 3.828.000 pesetas.

- Lote n.º 2: Sistemas Generales de Comunicación, que conforman un tramo de la Ronda Sur de Burgos, formado por los Varios VG-10, VG-11, VG-13, VG-14, VG-15, VG-16 a la U.T.E. Minaya, S.L. e Integra, S.A.L., por precio de 6.090.000 pesetas.

- Lote n.º 3: Sistemas Generales de Comunicación VG.1 y VG.3, a la empresa Sociedad de Estudios del Territorio e Ingeniería, S.A. (SETI), por precio de 7.140.000 pesetas.

- Lote n.º 4: Sistemas Generales de Comunicación VG.4 y VG.5, a la empresa Estudio de Ingeniería Civil, S.L. (EIC), por precio de 14.152.500 pesetas.

Burgos, 10 de enero de 2001. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200100278/364. – 3.705

Resolución del Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda y Patrimonio), expediente número 162/00, por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso, a través de un procedimiento abierto y tramitación urgente, con un presupuesto base de licitación de 13.978.595 pesetas, del contrato de las obras de actuación arqueológica en el solar de Caballería, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 180, del día 20 de septiembre de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2000, por el que se adjudica mencionado concurso a la empresa Construcciones Ortega, S.A., por un importe de 13.978.595 pesetas, I.V.A. incluido.

Burgos, 15 de enero de 2001. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200100330/437. – 3.000

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2000, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación 53.08 «Sasamón», presentado por Inmobiliaria Burgalesa, S.L.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado puede ser consultado en el Servicio de Urbanismo, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 17 de enero de 2001. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200100454/521. – 6.000

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2000, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector S-3 «Casa de la Vega», presentado por don Miguel Méndez Ordóñez.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado puede ser consultado en el Servicio de Urbanismo, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 18 de enero de 2001. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200100455/547. – 6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL

Notificación de denuncias

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultados positivos, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingresado en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa de circulación.

N. EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CUANTIA
4082/00	FELIX MIGUEL RUIZ	13.064.867	5.000
4447/00	ANGEL FABA CARBALLO	76.715.457	5.000
4449/00	RAMON MENENDEZ ROBLES	13.098.297	5.000
5446/00	M.ª VIÑAS ALTABLE ORIZA	45.416.535	5.000
5450/00	TRANSBOLIN, S.A.L.	A/09293184	5.000
5499/00	VIDRIERA ARANDINA, S.L.	B/09333345	5.000
5980/00	FERNANDO DEL BURGO GUTIERREZ	45.572.647	5.000
5986/00	FELICIANO DE DOMINGO CARAZO	13.263.819	5.000
6038/00	JOSE MELERO DEL POZO	13.024.711	5.000
6044/00	BENJAMIN DE PEDROJUAN AMADO	71.258.086	5.000
6049/00	JOSE LUIS CAMARERO PEREZ	12.972.608-X	5.000
6177/00	RUBEN SANZ MOLINERO		15.000
6178/00	RUBEN SANZ MOLINERO		15.000
6182/00	JESUS M. GUTIERREZ FERNANDEZ	71.256.912-Z	30.000
6183/00	FCO. JAVIER AGUILERA BENITO	45.672.161	5.000
6441/00	FELISA SANZ GARCIA	45.416.373-K	5.000
6442/00	FORTUNATO GARRIDO SAIZ	12.708.102	5.000
6446/00	JOSE BARBADILLO BACIERO	71.102.741	5.000
6447/00	M. CRISTINA GRANADO ALVAREZ	45.422.862	10.000
6522/00	M.ª SAGRARIO PEREZ HERNANDEZ	71.103.013-P	5.000
6641/00	RAMON PORRAS MELGOSA	12.973.482	5.000

N. EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CUANTIA
6782/00	RAUL VIELBA CRISTOBAL	13.074.056	5.000
6784/00	RUBEN DUAL BORJA	44.676.451-D	5.000
6786/00	ALBERTO CARLERO ABEJON	45.424.527	5.000
6787/00	M. TERESA SANZ MARTIN	45.418.209	5.000
6790/00	ISABEL JIMENEZ BORJA	71.104.344	5.000
6796/00	OLGA CAMARERO GIL	45.416.380	5.000
6816/00	MOISES BORJA GIMENEZ	71.105.300	5.000
6818/00	M.ª CARMEN GONZALEZ MARTIN	71.254.464	5.000
6821/00	SERGIO GARCIA SANZ	71.104.666	15.000
6889/00	ROCIO HERNANDEZ HERNANDEZ	45.422.634	5.000
6895/00	ANTONIO TRISTAN SOLANO	127.740	5.000
6896/00	CRUZ BROGERAS ANDRES	13.107.186	5.000
6897/00	M.ª JESUS ASENSIO AVELLAN	5.607.249	5.000
6899/00	SUMINISTROS IND. HERRERA, S.A.	A/09037433	10.000
6914/00	JESUS ALVAREZ ILLERA	45.416.491-R	5.000
6917/00	LUCIO BASCONES NUÑEZ	45.424.137	5.000
6920/00	PETRA GONZALEZ SANTAMARIA	13.036.584	5.000
6993/00	JULIO ROJO GÓMEZ	1.579.434	5.000
6998/00	OSCAR CARLERO ABAD	45.423.202	5.000
6999/00	JORGE GONZALEZ MARTIN	45.424.751	5.000
7076/00	JOSE LUIS BORJA BÓRJA	45.420.444	5.000
7123/00	ANTONIO VELEZ JIMENO	13.021.969	5.000
7127/00	JUAN C. ROJO RUIZ DE CASTROVIEJO	45.572.780-H	25.000
7155/00	CRISTINA SANCHEZ DEL CURA	45.572.460	10.000
7157/00	RAMON MENENDEZ ROBLES	13.098.297	10.000
7158/00	OSCAR MELGOSA RUIZ	45.421.758	5.000
7159/00	RAQUEL GARCIA ROMERA	45.421.524	5.000
7213/00	CORRED. SEGUROS ARANCORP, S.L.	B/09110693	15.000
7280/00	AUTOJESA, S.A.	A/09016254	10.000
7297/00	M.ª DEL CARMEN ARRANZ ARRANZ	12.733.400	5.000
7299/00	ANA MARIA BROGERAS SIMON	71.238.839	10.000
7320/00	JESUS MARTINEZ ABEJON	45.572.608	5.000
7359/00	CENTRO DE VIAJEROS, S.A.	A/09033481	5.000
7361/00	JOSE S. LOPEZ ALVAREZ	12.943.648	10.000
7362/00	JUAN JOSE GARCIA PLAZA	14.213.661	10.000
7403/00	ANGEL SANZ VILLALBA	13.056.786	5.000
7405/00	CARLOS BARTOLOME GARCIA	13.105.783	5.000
7407/00	MIGUEL DEL CURA MANSO	45.417.841	5.000
7408/00	M.ª DEL CARMEN APARICIO PORTILLO	13.059.493	5.000
7410/00	ANA ISABEL SANZ YAGÜE	45.419.763	5.000
7412/00	M.ª SORAYA HERNANDEZ HERNANDEZ	45.571.892-R	15.000
7414/00	JESUS G. TUDANCA DE LAS HERAS	13.020.134	5.000
7460/00	ANDRES CARLERO AGUILERA	13.026.870	5.000
7464/00	LORETO TIOL PEREZ	45.416.102	5.000
7468/00	MIGUEL ANGEL MARTIN GONZALEZ	13.050.971-N	5.000
7470/00	NOEMI PASTOR ARRANZ	45.422.235	5.000
7471/00	JUAN JOSE OTERO PEREZ	32.819.811-F	10.000
7473/00	RAQUEL GARCIA PRIETO	45.570.404	5.000
7474/00	LUCIO RUBIO PEÑALBA	B/09293432	5.000
7475/00	MILAGROS RODERO ARQUERO	13.055.186	5.000
7478/00	ALEJANDRO GONZALEZ VAQUERIZO	12.943.799	5.000
7479/00	FELIX PEÑALBA LOPEZ	12.945.023	5.000
7480/00	SALVADOR DE PABLO PEÑALBA	71.254.956	10.000
7503/00	JUAN MANUEL CAMACHO RESINO	51.239.688	5.000
7553/00	JOSE LUIS MORON ARTAL	13.121.193-S	5.000
7606/00	MATE Y MIGUEL, S.L.	B/09113026	10.000

N. EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CUANTIA
7611/00	ANDRES ESTEBAN HERRERA	13.029.908	5.000
7612/00	VICTORIA SANZ SANTOS	37.616.045	5.000
7614/00	DIOCLECIANO GAYUBO RODRIGUEZ	45.420.937-P	5.000
7616/00	GERARDO DE LA CALLE, HORMIGONES	B/09250887	5.000
7620/00	ALFREDO LOPEZ DIAZ	3.296.036	5.000
7624/00	GRUMECA, S.A.	A/09248691	5.000
7680/00	MARGARITA GONZALEZ BARDERA	45.421.441	5.000
7684/00	CARLOS R. ALONSO MARTINEZ	45.423.635-S	5.000
7706/00	M.ª PILAR HERRERO CABEZUDO	45.423.653	5.000
7707/00	MARTA SEGURA HERRERO	45.424.948	5.000
7711/00	JAVIER GARCIA SERNA	70.061.902	10.000
7714/00	JAVIER CALVO DIEZ	45.419.158	5.000
7763/00	MIGUEL OTERO RINCON	13.026.331	5.000
7767/00	GERARDO DE LA ROCA DEL ALAMO	13.040.423-K	5.000
7769/00	EUSEBIO GONZALEZ BARDERA	45.572.336	5.000
7774/00	ADOLFO BARBERO CASADO	45.422.053	5.000
7776/00	MIGUEL OTERO RINCON	13.026.331	5.000
7778/00	ENCARNACION MARTIN RODRIGUEZ	12.353.908	5.000
7779/00	JOSE RODRIGUEZ CRIADO	71.254.384	5.000
8151/00	M.ª CONSUELO COBA POZA	9.323.242-P	5.000

Lugar y forma de pago: Indicando el número de expediente y persona denunciada mediante ingreso en los siguientes números de cuenta:

Caja Duero: 2104-0251-83-9106881075.

Caja Madrid: 2038-9441-12-4500105072.

Caja de Burgos: 2018-0083-84-1120000284.

Caja Círculo: 2017-0008-11-3000023151.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Alegaciones: En los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación de ésta, podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquélla no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, a 17 de enero de 2001. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200100467/522. — 36.195

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Por Airtel Móvil, S.A., se ha solicitado licencia para realización de estación de telefonía móvil en MUP 515 «Castro y Mazorra», Valdenoceda de Valdivielso.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2-b de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación pretendida, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, se haya de manifiesto en las Oficinas Municipales.

Merindad de Valdivielso, a 17 de enero de 2001. — El Alcalde Presidente (ilegalmente).

200100480/523. — 6.000

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto, se anuncia pública convocatoria para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, con arreglo a las siguientes bases:

– Requisitos: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad establecidas en la Ley.

– Los interesados presentarán solicitud acompañada de copia del D.N.I. y de declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

– El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quintanilla Vivar, a 15 de enero de 2001. – La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blás.

200100458/524.– 6.000

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Luis Brizuéla Díez, para concesión de licencia de actividad para la instalación de un aprisco de ovino para 400 cabezas, en la parcela 5.060, del polígono 505, en la localidad de Masa, según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo, don J. A. Gutiérrez Campo.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), en días y horas de atención al público, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente. Deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna a 15 de enero de 2001. – La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200100457/525.– 7.980

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Información pública y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos pertenecientes al término municipal de Santo Domingo de Silos, afectado por las obras correspondientes al proyecto modificado número 1 «Variante de Santo Domingo de Silos. BU-900, de Lerma a Santo Domingo de Silos. BU-903, de Hacinas a Santo Domingo de Silos. BU-911, de Santo Domingo de Silos a Cale-ruaga. Tramo: Santo Domingo de Silos. Clave: 1.2-BU-8/M».

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 30 de noviembre de 2000, aprobó el proyecto arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación. Con la misma fecha, la citada Dirección General ordenó a este Servicio Territorial, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto, siendo de aplicación el artículo 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1990, de 16 de marzo («Boletín Oficial de Cas-

tilla y León», de 4 de abril de 1990), que supone la declaración de urgencia a los fines de expropiación.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes al término municipal de Santo Domingo de Silos afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en los diarios «Diario de Burgos» y «El Correo de Burgos» y edicto con relación de propietarios publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la Plaza de Bilbao, número 3, 09006 Burgos; a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Lugar: Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos.

Fecha: 07-02-01.

Horas: 10,30 a 12,00.

Fincas número: 58-A a 78.

A dichos actos, serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en el término municipal de Santo Domingo de Silos y que se hayan podido omitir en la relación de los edictos expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos y en el Servicio Territorial de Fomento, en Burgos, y publicados en el «Boletín Oficial de Castilla y León»; podrán formular por escrito ante este Servicio, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Burgos, 16 de enero de 2001. – El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Pablo Arribas Briones.

200100513/534.– 16.530



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS